

SANTIAGO, 20 MAYO 2008

ORDEN GENERAL N° 2186./

VISTOS:

a) La Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) , de 10.DIC.948.

b) El Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución N° 341/169, de 17.DIC.979

c) La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José de Costa Rica, en noviembre de 1969.

d) La Constitución Política de la República de Chile, el Ordenamiento Jurídico vigente y los reglamentos institucionales.

e) La Orden General N° 1.355, de 04.SEP.995, de la Dirección General, que establece el Código de Ética de la Policía de Investigaciones de Chile.

f) Que, la Policía de Investigaciones de Chile, es una Institución Policial de carácter profesional, civil, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio encargado de la Seguridad Pública, cuyo personal estará sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto.

g) Que, la Policía de Investigaciones de Chile, es una organización de servicio público, humanista, responsable y promotora del Estado de Derecho y los derechos humanos, y cuya doctrina favorece la cohesión y la solidaridad interna, según las orientaciones establecidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

h) Que, la Policía de Investigaciones de Chile entiende que su misión se fundamenta en el servicio a la sociedad y en su contribución al desarrollo humano y al bien común, motivo por el cual promueve un contexto laboral sustentado en la calidad, en la probidad, en la transparencia y en la confianza y credibilidad ciudadana. También asume que una labor policial ética y lícita se basa en tres principios esenciales como son: el cumplimiento de la ley, el respeto de la dignidad de las personas y la protección de los derechos humanos.

i) Que, la Policía de Investigaciones de Chile necesita para el éxito de sus funciones el aporte del personal de todas las plantas, escalafones y grados, quienes en su conjunto constituyen el mayor valor de la institución. Asimismo, la conducta profesional e individual de sus integrantes está indisolublemente ligada, por cuanto su misión en las áreas de la seguridad y la justicia conlleva altos niveles de responsabilidad legal y social.

j) Que, la Policía de Investigaciones de Chile requiere un código deontológico que oriente la reflexión, discernimiento y resolución de los dilemas ético-profesionales propios de un mundo cada vez más moderno, globalizado y plural en lo cultural y valórico.

k) Que, considerando que el Código de Ética de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobado por Orden General N° 1.355, ha sido un aporte sustancial para el desarrollo ético y profesional de la Institución, se hace necesario renovar sus contenidos, con el objeto de responder a los nuevos desafíos en materia de legitimidad policial.

l) La facultad que me confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

**ORDENO:**

1°.- Reemplácese el Código de Ética de la Policía de Investigaciones de Chile, por el siguiente:

**Artículo 1**

**LEALTAD CON LA MISIÓN INSTITUCIONAL**

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile busca promover el desarrollo humano de la sociedad chilena, a través de una adecuada contribución a la seguridad y la justicia, para lo cual cumple cabalmente con la Constitución Política de la República, el orden jurídico vigente, la misión y reglamentos institucionales, teniendo siempre presente que su desempeño profesional está sustentado por el servicio público, la probidad y la calidad.

**Artículo 2**

**HONOR Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile entiende el honor profesional como la suprema cualidad moral que los impulsa a cumplir sus deberes en plenitud; a practicar la dimensión de servicio público propia de la misión institucional; y a asumir su responsabilidad individual por los actos, decisiones y omisiones que ejecute en el desempeño de su labor.

**Artículo 3**

**RESPECTO DE LA DIGNIDAD Y DERECHOS HUMANOS**

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile respeta, promueve, garantiza y protege la dignidad y derechos humanos, sin distinciones ni excepciones. En caso alguno permite o tolera algún tipo de apremio físico o psicológico y, por lo mismo, excluye prácticas, procedimientos y métodos inhumanos, crueles, degradantes y atentatorios contra la persona humana.

**Artículo 4**

**PROTECCIÓN DE LA VIDA**

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile promueve y asegura la adopción de todas las medidas pertinentes que garanticen la vida, la integridad física y psicológica, y la salud de las personas e integrantes de la institución, durante la ejecución de los procedimientos policiales o cuando se encuentren bajo su responsabilidad y custodia, asumiendo que la vida es un derecho humano fundamental.

**Artículo 5**  
**PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD**

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile en el ejercicio de sus funciones, garantiza la imparcialidad, desechando la realización o promoción de actos que conlleven privilegios o discriminaciones ilegales y arbitrarias en contra de cualquier persona, en razón de su nacionalidad, edad, sexo, condición social, cultural, étnica, económica; o por sus creencias religiosas, ideas políticas, cargos y rangos que pudiera ejercer en la sociedad.

**Artículo 6**  
**PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD**

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile comprometido con la vida humana, hace uso de la fuerza sólo cuando es estrictamente necesario y de manera proporcional, en defensa de su persona y derechos propios, como también de la persona y derechos de terceros, en la medida que así lo exija el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de la ley.

**Artículo 7**  
**PRINCIPIO DE HONESTIDAD**

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile actúa en su vida profesional y personal con honradez, rectitud, transparencia y probidad, rechazando y evitando todo acto que atente contra las leyes, reglamentos y valores contemplados en este Código. Comprende que el bien común y el interés institucional prevalecen siempre por sobre los intereses particulares, desechando la utilización de su cargo y autoridad para obtener beneficios personales o en favor de terceros. Además, denuncia oportunamente aquellas acciones u omisiones que conduzcan a una conducta corruptiva o que pongan en riesgo la misión, doctrina y prestigio institucional, así como la fe pública.

**Artículo 8**  
**SERVIR CON EXCELENCIA**

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile desempeña sus actividades según los más altos estándares de eficacia, poniendo especial atención en la oportunidad y eficiencia de los procesos de trabajo y en la calidad de los resultados, actuando siempre con prudencia y criterio. Asimismo, promueve relaciones de cooperación con otras entidades públicas y privadas y, en el marco de la globalización, fomenta vínculos de colaboración a nivel internacional. También asume la capacitación y la formación permanente como una exigencia ética y profesional.

**Artículo 9**  
**SECRETO PROFESIONAL**

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile que por razón de su cargo tenga conocimiento de asuntos reservados, respeta el secreto profesional. No obstante, cumple las resoluciones de la justicia, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que correspondan en virtud de las leyes y normas que regulan el secreto o la reserva funcionaria.

**Artículo 10**

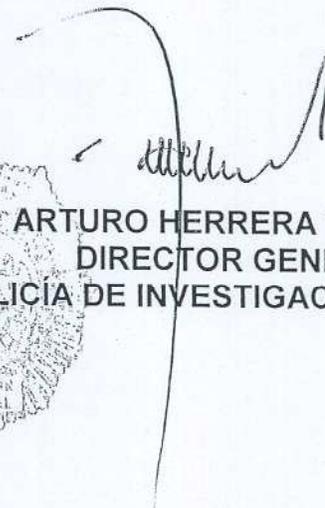
**CONTRIBUIR AL BIEN COMÚN Y AL DESARROLLO HUMANO**

El personal de la Policía de Investigaciones de Chile fomenta y genera todas aquellas instancias que permitan fortalecer los vínculos con la comunidad a la cual sirve y pertenece, asumiendo que el sentido último de la misión institucional es contribuir no sólo a preservar la seguridad y la justicia, sino fundamentalmente buscar la verdad y promover el bien común y el desarrollo humano.

2º.- El precitado Código deberá estar ubicado en forma permanente en la Sala de Guardia y en la dependencia principal de atención de público, en todas las unidades y reparticiones del país.

3º.- Las autoridades institucionales llamadas a realizar Revistas Económicas y Visitas de Inspección, controlarán el cumplimiento de la presente Orden.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.**

  
**ARTURO HERRERA VERDUGO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**



AHV/ajo/clc

**Distribución:**

- Subdirecciones
  - Pregonue
  - Jefaturas
  - Repoles/UU.DD.
  - B.O./O.D.
  - Archivo /
- O. G. reemplaza Código de Etica.